

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE**  
**JEFE DE SECCIÓN CHOFER**

**DENOMINACIÓN:** Chofer, Código E.2.21

**CARACTERÍSTICAS:** Escalafón E, Sub escalafón 2, Jefe de Sección, Grado 11.

**PROPÓSITO DEL CARGO:**

Planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades del servicio de locomoción a su cargo de acuerdo a las necesidades de transporte (autos, camionetas, camiones, micros, ómnibus, ambulancias y tractor de arrastre).

Dirigir al personal a su cargo asegurando la integridad de las personas que se trasladan y la custodia de los bienes que se transportan. El área de desempeño puede abarcar el territorio nacional o parte de países limítrofes.

**COMPETENCIAS GENERALES:**

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la Institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

**FUNCIONES DEL CARGO**

- Coordinar las actividades de la sección con otras secciones o áreas afines, para el logro de los planes y objetivos.
- Planificar y dirigir las actividades de la sección a los efectos de cumplir con los objetivos operativos de la misma.
- Orientar e instruir a su personal en cuanto al uso de los equipos y procedimientos de trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas de tránsito, velando por la seguridad del vehículo y de las personas que lo ocupen.
- Organizar al personal a su cargo para el traslado de autoridades universitarias, nacionales y extranjeros, invitados, funcionarios, estudiantes y pacientes en viajes cortos, medianos y largos.
- Asegurar la recepción, traslado y entrega en forma ágil, correcta y responsable de los documentos, objetos, cargas y bienes que le sean encomendados.
- Supervisar planillas de control, kilometraje, gastos mensuales o diarios, y servicios realizados en los vehículos utilizados.
- Supervisar, evaluar y atender el cuidado, limpieza y mantenimiento de los vehículos, adoptando las medidas necesarias para mantenerlos en condiciones adecuadas.
- Efectuar recomendaciones en cuanto al tipo de vehículos, equipos y repuestos a adquirir, así como las relativas a su uso adecuado.
- Colaborar en la ejecución de las tareas y conducir los vehículos en aquellos casos donde se encuentren ausentes los funcionarios a su cargo.
- Promover un buen clima laboral, resolviendo conflictos o situaciones emergentes, conformar equipos de trabajo y promover su integración.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo, analizando con el mismo los aspectos a

- mejorar y acciones a emprender para ese fin.
- Participar en la evaluación de las necesidades de formación y desarrollo del personal a su cargo, estimular su perfeccionamiento y mejora continua.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud ocupacional, dentro de su área de desempeño.
- Participar en actividades formativas necesarias para el mejor desempeño de su función.
- Elaborar informes y reportes de su área de competencia.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud de su superior.

### **RELACIONES DE TRABAJO:**

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del Servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.

Supervisado por el Intendente, Director de Departamento o por quien la estructura organizativa del servicio establezca.

Supervisa a los niveles operativos de su área de desempeño.

### **REQUISITOS DEL CARGO:**

#### **Aptitud moral y psico-física**

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

#### **Aptitud física específica**

Deberá poseer condiciones físicas necesarias para cumplir con las funciones a su cargo y aquellas que corresponda realizar a los niveles operativos en caso de ausencia de los mismos.

#### **Requisito especial**

- Categoría B (con un año de antigüedad)
- Categoría C
- Categoría D
- Categoría F
- Categoría E

Se requerirá una o varias de acuerdo a los vehículos a conducir en el servicio que se desempeñe.

**En caso de conducir ambulancia es requisito indispensable poseer el certificado de aptitud psicofísica de conductores profesionales vigente expedido por la Intendencia de Montevideo.**

#### **Formación**

- Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria aprobado o equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional (ex-UTU).

#### **Conocimientos específicos**

Conocimientos básicos de mecánica y electricidad automotriz.

Se requerirán conocimientos generales sobre normas de seguridad, medidas de prevención y protección de Salud en el Trabajo.

#### **Experiencia**

Experiencia en cargos de nivel operativo superior a dos años.

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
BASES CONCURSO DE ASCENSO  
PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE  
JEFE DE SECCIÓN CHOFER  
PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL MARIO A. CASSINONI (EEMAC)  
DE FACULTAD DE AGRONOMÍA - PAYSANDÚ**

**DENOMINACIÓN:** Chofer, Código E.2.21

**CARACTERÍSTICAS:** Escalafón E, Sub escalafón 2, Jefe de Sección, Grado 11.

**CANTIDAD DE CARGOS:** 1 cargo para la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (EEMAC) de la Facultad de Agronomía en el Departamento de Paysandú (Ruta 3, Km 363), 40 horas semanales.

La persona designada deberá permanecer un mínimo de dos años en el lugar de la toma de posesión del cargo.

Una vez provisto este cargo, se podrán proveer otros cargos en la EEMAC.

**CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN:** Efectivo.

Art. 2° de la *Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República* "(...) Los cargos ocupados como consecuencia de un concurso de ascenso, tendrán siempre carácter titular."

**TIPO, REQUISITOS, INSCRIPCIONES, NOTIFICACIONES Y CLASE DE CONCURSO**

**1) Tipo de concurso:** Cerrado

**2) Requisitos:**

Podrán postularse en el concurso los funcionarios que revistan en efectividad en cargos de la carrera Chofer, Escalafón E, Sub escalafón 2, Grado 8, con una antigüedad mínima de 2 años en el cargo a la fecha de cierre de la inscripción por internet.

**Los requisitos de poseer el cargo que habilita a presentarse al concurso de ascenso se deben mantener durante todo el concurso y hasta la toma de posesión en caso de resultar ganador (Res.N°1 CDGAP 25/07/2016).**

**3) Inscripciones;**

**3.1) Inscripción vía Web** a través de la página [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy)

**3.2) Presentación de la documentación**

Luego de la inscripción vía Web los postulantes deberán presentar la documentación probatoria establecida en las bases, en las fechas y lugares que se determinen, las cuales serán comunicadas a través de la página de inscripción [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy)

## **Documentos a presentar en el Departamento de Concursos de la Dirección General de Personal (DGP) o en los centros habilitados para la inscripción.**

Será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos (originales y fotocopias):

- Cédula de identidad
- Carpeta conteniendo:
  - Relación de antecedentes (Currículum Vitae).
  - Formulario “Constancia para Concursos”.
  - Documentos probatorios.

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor del Departamento de Concursos o de los centros habilitados para la inscripción.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

### **Algunas consideraciones acerca de los documentos y formas de presentación.**

#### **Carpeta**

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados).

El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Relación de antecedentes** (Currículum Vitae), el cual deberá ser confeccionado según el orden establecido en “Antecedentes” (ítems 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3).
- **Formulario “Constancia para Concursos”**, conteniendo la actuación funcional en la Udelar con: escalafón, grado, período de ejercicio, forma de acceso y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República (Docente y No Docente). Esta certificación debe ser expedida por el Área de Personal, indicando además si el funcionario tiene méritos, sumario en trámite y/o deméritos.
- **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e Institución.
- **Reseña de funciones/actividades en la Udelar.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener el período de ejercicio de las funciones, una valoración general sobre el desempeño de las mismas, las firmas del supervisor y del superior inmediato de éste.
- **Reseña de funciones/actividades en otros ámbitos públicos o privados.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño. En el caso de organismos públicos deberán presentarse con las firmas del superior inmediato y del jerarca de éste. En el caso de la actividad privada deberá contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

***En los casos que el Tribunal considere necesario podrá solicitar los legajos a través del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. Nº 3 del CED de fecha 20/08/2007.***

#### 4) Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar seguimientos del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: <http://dgp.udelar.edu.uy> – en el menú central dirigirse a Concursos/Situación de llamados.

#### 5) Clase de concurso: Antecedentes y pruebas.

##### 5.1 ANTECEDENTES .....hasta 90 puntos

##### 5.1.1 Formación.....hasta 30 puntos

5.1.1.1 Educación formal .....hasta 15 puntos

(Primaria, Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional – ex UTU, Tecnicatura en Gestión Universitaria).

5.1.1.2 Capacitación relacionada con el Cargo.....hasta 15 puntos

(cursos, talleres, informática, otros)

##### 5.1.2 Experiencia ..... hasta 50 puntos

5.1.2.1 Antigüedad en la Udelar .....hasta 6 puntos

Se asignarán 0,40 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 15 años.

5.1.2.2 Antigüedad en la carrera Chofer.....hasta 10 puntos

Se asignará 1 punto por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 10 años.

5.1.2.3 Reseña de actividades en la carrera de Chofer emitido por el o los supervisores de la Udelar.....hasta 14 puntos

5.1.2.4 Trabajos especiales y participación en proyectos relacionados con las funciones del cargo .....hasta 10 puntos

5.1.2.5 Actuación en otros cargos o funciones en la Udelar u otras entidades públicas o actividad privada .....hasta 10 puntos

##### 5.1.3 Otros méritos .....hasta 10 puntos

Actuación en instancias de cogobierno.....hasta 3 puntos

Actuación docente, o como orientador de capacitación, integración de Comisiones

Asesoras y/o Tribunales, Concursos y/o llamados a aspirantes en la Udelar.

Participación en proyectos PCET – MALUR, COSSETs y otros no relacionados directamente con las funciones del cargo.....hasta 7 puntos

## **5.2 PRUEBAS.....hasta 120 puntos**

### **5.2.1 Prueba .....hasta 90 puntos**

Consistirá en la resolución de uno o varios casos, o elaboración de un informe que permitan evaluar los conocimientos y habilidades para el desempeño de un cargo de este nivel de responsabilidad. Requiere planificar, organizar, dirigir personal, ejecutar, coordinar y evaluar en forma constante las actividades desarrolladas.

Asimismo, se podrá evaluar la aplicación de la normativa universitaria, seguridad laboral y salud ocupacional.

Se podrá realizar en soporte informático.

El Tribunal informará el temario con una anticipación de al menos un mes de la fecha de la prueba.

Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.

**Nota: Para continuar en el concurso, se deberá contar como mínimo con el 50 % del puntaje de la prueba (5.2.1).**

### **5.2.2 Entrevista.....hasta 30 puntos**

Se podrá realizar un intercambio de ideas sobre el análisis y propuestas formuladas por el concursante en la prueba escrita, así como sobre otras situaciones de trabajo que se le puedan presentar que permitan evaluar la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo.

**Nota: el concursante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.**

**Nota: aquel concursante que no alcance el 60% del puntaje total (antecedentes, prueba y entrevista), quedará eliminado.**

### **Actuación del Tribunal**

El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP) designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, a excepción del representante de los concursantes, que será elegido por éstos (Capítulos VII, art.11 a 16 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos y demás normas relacionadas.

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

### 5.1.1 Formación

Educación formal: relación con el cargo, nivel alcanzado, Institución formadora y escolaridad en caso de solicitarse su presentación.

Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione.

Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU-Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder.

### 5.1.2 Experiencia

Antigüedad en la Udelar se considerará desde la fecha más antigua como funcionario, becario o pasante.

Antigüedad en la carrera Chofer. En caso de funcionarios apartados de esta carrera, se considerarán los años de antigüedad en el desempeño del cargo dentro de la misma, excepto cuando las funciones desempeñadas en el otro cargo sean de similar naturaleza.

Reseña de actividades desempeñadas en la carrera de chofer, en otros cargos o funciones en la Udelar u otras entidades públicas o actividad privada.

Trabajos especiales y participación en proyectos (actividades de carácter excepcional y adicionales a la función permanente): tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos.

### 5.1.3 Otros méritos

Actuación en instancias de cogobierno: Participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc.

Actuación docente o como orientador de capacitación en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.

Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales. Complejidad de la actividad.

Concursos y/o llamados a aspirantes en la Udelar: se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).

Participación en proyectos PCET- MALUR, COSSETs, y otros no relacionados directamente con las funciones del cargo.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del CDC del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC de fecha 2/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto."

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

### Deméritos

#### a- Detracción para los funcionarios de la Udelar

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

#### **Sanciones y suspensiones**

Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses.....	28 puntos

#### **Detracciones**

Más de 1 mes hasta 2 meses .....	25 puntos
De 11 días a 1 mes.....	15 puntos
De 4 a 10 días.....	10 puntos
Hasta 3 días .....	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación, Censura y Observación.....	3 puntos

#### Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

#### **6) Provisión de cargos:**

Con los ganadores se elaborará un cuadro con orden de prelación para la EEMAC, con vigencia de 3 años.

Aquel ganador del llamado que al ser convocado no acepte cubrir la vacante, la Administración continuará convocando a los siguientes ganadores de acuerdo al orden de precedencia formulado.

**Homologado el fallo del concurso de ascenso y designados los ganadores, quedarán sin efecto las subrogaciones correspondientes a los cargos objeto de ese concurso.**

#### **7) Compensación Especial** (Estímulo para la radicación en otros Departamentos)

En caso de tomar posesión del cargo en otro Departamento territorial diferente al cual desempeña funciones actualmente, en el momento de la designación podrá percibir una partida por instalación inicial y una compensación por residencia habitual en otro Departamento, en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza para el Pago de Compensaciones a Funcionarios No Docentes en Cargos de Nivel de Conducción por Traslado de la Residencia Habitual a Otros Departamentos.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **NORMATIVA APLICABLE**

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

Art. 8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes... "A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados, los antecedentes de los concursantes se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. " El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

### **RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES**

Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

### **DESIGNACIONES**

Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

Art.17 de la Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República– Vigencia – "El orden de prelación tendrá vigencia por un único período que será improrrogable, de acuerdo al siguiente detalle:

- Concursos de méritos para cargos de nivel operativo: un año.

- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel operativo: dos años.

- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel de conducción: tres años.

Todos los casos arriba indicados podrán ser prorrogados por un único período de un año. Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del Orden de Prelación correspondiente al Concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquél. Párrafo agregado por Res. N° 10 de C.D.C. de 5/III/2013 – Dist. 87/13 – D.O. 13/III/2013